



GUÍA DE PREPARACIÓN

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
TRANSNACIONAL (COP-CTOC)



ÍNDICE

<i>Mensaje de Bienvenida</i>	3
<i>Lucila Mezzadra</i>	4
<i>Glosario de Términos</i>	5
<i>Generalidades de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (COP- CTOC)</i>	6
<i>Características y mecanismos de funcionamiento</i>	6
<i>Temas en la agenda de la conferencia de las partes en la convencion de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (COP-CTOC)</i>	7
<i>Introducción</i>	7
<i>Tópico I: Delito ambiental: el tráfico ilícito de fauna silvestre y madera Antecedentes y perspectiva general</i>	8
<i>Acciones de Naciones Unidas</i>	8
<i>Llamado a la acción</i>	9
<i>Preguntas de investigación:</i>	11
<i>Documentos de interés:</i>	11
<i>Tópico II: Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones</i>	12
<i>Acciones desplegadas</i>	12
<i>Fabricación y comercialización: entre lo legal y lo ilegal</i>	14
<i>Preguntas de investigación:</i>	15
<i>Documentos de interés:</i>	16
<i>Referencias</i>	17

Mensaje de Bienvenida

Honorables delegados y delegadas,

En nombre de la Secretaría General de la Tercera Edición de la Conferencia Modelo de las Naciones Unidas en Nueva York para América Latina y el Caribe (NYMUNLAC 2020), le brindamos una cordial bienvenida a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (COP-CTOC) próxima a reunirse los días 12 al 16 de abril de 2020, en la ciudad de Nueva York.

Mi nombre es **Lucila D. Mezzadra**, y tengo el placer de acompañarlos como presidenta. Soy Licenciada en Ciencias Sociales, egresada de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), Argentina. Actualmente, me encuentro realizando un Doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades en la misma casa de altos estudios. En relación a mi experiencia profesional, puedo destacar el haberme desempeñado como docente de nivel secundario y universitario, mi inserción en distintos equipos de investigación, mi participación técnica en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Quilmes y mi reciente designación como becaria doctoral en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de Argentina. Actualmente, coordino el área académica y pedagógica del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Nacional de Quilmes.

En calidad de vicepresidente nos acompañará el Sr. **Ángel Capilla**, estudiante de la Licenciatura en Relaciones Internacionales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Campus Puebla). Desde hace 5 años, el Sr. Capilla se involucra en los Modelos de Naciones Unidas, obteniendo reconocimientos por su destacada participación.

Ha asistido a HNMUNLA, organizado por la Universidad de Harvard, a GCIMUN en la **ciudad** de Nueva York, entre otros. Asimismo, ha participado en calidad de organizador del Modelo de Naciones Unidas Tecnológico de Monterrey en Puebla (**considerado el mejor Modelo de Naciones Unidas para preparatoria de México**), desempeñándose como secretario de logística en 2017 y como Secretario General en 2017. Actualmente, se desempeña como asesor responsable. En enero de 2020, participó como presidente del Equipo Anfitrión del Harvard National Model United Nations Latin America.

Como relatora, contaremos con la joven **Yamile Zaranda Sánchez Rojas**, estudiante mexicana de preparatoria en la Preparatoria Universidad La Salle en la Ciudad de México, México. Con sólo 18 años de edad, ha participado en diferentes eventos que le permitieron para ampliar sus conocimientos y aprendizajes académicos. En esta línea, cabe destacar su participación, desde el año 2014, en diversos Modelos de Naciones

Unidas, su rol en el Comité Ejecutivo del Modelo ULSAMUN 2017 y 2018, luego en el Comité Organizador del modelo ULSAMUN 2019 Y 2020, y el reconocimiento recibido como “Mejor Delegada” en el modelo INMUN 2018.

La comisión que nos reúne en la presente edición de NYMUNLAC tiene, de acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, la honorable tarea de promover las capacidades de los Estados parte para combatir la delincuencia organizada transnacional. En este marco, urge abordar dos problemáticas de suma importancia para a la comunidad internacional. De una parte, debatiremos el tópico *Delito ambiental: el tráfico ilícito de fauna silvestre y madera*. Por la otra, trataremos la

Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones. Dadas las características del evento que nos convoca, esperamos que los delegados y las delegadas logren consensuar propuestas efectivas para garantizar el derecho de toda persona a una vida digna, libre del temor a la violencia, la opresión o la injusticia.

Para nosotros, es un placer compartir con ustedes esta enriquecedora experiencia que esperamos contribuya a nuestro desarrollo académico, profesional, personal y fortalezca nuestro compromiso social. ¡Bienvenidos y bienvenidas a NYMUNLAC 2020!

Sus preguntas y papeles de posición deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico de COP-CTOC para NYMUNLAC 2020: cop.ctoc@nymunlac.org

Los y las saluda cordialmente,

Lucila Mezzadra
Presidenta COP-CTOC

Glosario de Términos

- **Grupo delictivo organizado:** grupo estructurado de tres o más personas con una existencia prolongada en el tiempo que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados en la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (UNTOC, 2000).
- **Delito grave:** la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave (UNTOC, 2000).
- **Grupo estructurado:** un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada (UNTOC, 2000).
- **Delito transnacional:** refiere a los delitos:
 - a) Cometidos en más de un Estado;
 - b) Cometidos dentro de un solo Estado pero planificados/preparados/dirigidos/controlados en otro Estado.
 - c) Cometidos dentro de un Estado pero con la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado;
 - d) Cometidos en un solo Estado pero con efectos sustanciales en otro.
- **Bienes:** los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos (UNTOC, 2000).
- **Producto del delito:** los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito (UNTOC, 2000).
- **Embargo preventivo/incautación:** la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, o la custodia o el control temporales de bienes por mandamiento expedido por un tribunal u otra autoridad competente (UNTOC, 2000).
- **Decomiso:** la privación con carácter definitivo de bienes por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente (UNTOC, 2000).
- **Jurisdicción:** Potestad del Estado, dimanante de la soberanía, que comprende tanto la función de juzgar como de hacer ejecutar lo juzgado y se encomienda en exclusiva a los juzgados y tribunales determinados por las leyes (RAE, s.f).
- **Violencia con armas de fuego:** es la que se comete con el uso de armas de fuego como pistolas, escopetas, fusiles de asalto, ametralladoras, entre otras (Amnistía Internacional, s.f).
- **Cooperación internacional:** Se refiere al intercambio de información, recursos y personal, y el apoyo mutuo para lograr objetivos comunes.

Generalidades de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (COP-CTOC)

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional fue suscrita en la ciudad de Palermo (Italia) en el año 2000, con el propósito de consolidar un instrumento eficaz y un marco jurídico necesario para promover la cooperación internacional en la prevención y erradicación de la delincuencia organizada transnacional.

Con el propósito de complementar la Convención, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó tres protocolos que remiten, de forma específica, a distintos delitos graves:

- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, por tierra, aire y mar.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, es especial mujeres y niños.
- Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Por otra parte, para promover la cooperación en materia de prevención y combate de la delincuencia organizada transnacional, el Artículo 32 de la Convención prevé la creación de la Conferencia de las Partes en la Convención. La Conferencia es el organismo de mayor especialización dentro del sistema de Naciones Unidas para el abordaje del crimen organizado transnacional.

Características y mecanismos de funcionamiento

Una de las características principales de la Conferencia es la existencia de grupos de trabajo establecidos para abordar asuntos y delitos que se recogen en la Convención y en sus Protocolos. Actualmente, se encuentran en vigencia cinco grupos de trabajo especializados. La información relativa a cada uno y los documentos emitidos pueden ser consultados en el sitio web de UNODC¹.

En relación a los asistentes a la Conferencia, se considera Estados parte a quienes han ratificado o adherido a la Convención. Además, participan en calidad de observadores los Estados que han firmado la Convención, la Secretaría de Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, como así también organizaciones no gubernamentales. El status de cada uno de los asistentes está regido por las Reglas de Procedimiento para la Conferencia de las Partes en la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional.

Por otra parte, el Artículo 32 de la Convención señala que la Conferencia deberá concertar los objetivos mencionados establecidos en el documento. Entre ellos, se señalan distintos ejemplos como el facilitar actividades de asistencia técnica, facilitar el intercambio

de información, cooperar con las organizaciones internacionales, regionales, y no gubernamentales, examinar la aplicación de la Convención, formular recomendaciones, entre otras.

Cada Estado Parte facilitará a la Conferencia de las Partes información sobre sus programas, planes, prácticas, así como medidas legislativas y administrativas adoptadas para la aplicación de la misma.

Temas en la agenda de la conferencia de las partes en la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (COP-CTOC).

Introducción

En los últimos 20 años, la comunidad internacional ha manifestado su creciente preocupación por la delincuencia transnacional organizada. En diciembre de 2000, la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) signó un hito en el fortalecimiento de la lucha contra estas prácticas cuyas consecuencias políticas, económicas y sociales resultan sumamente preocupantes. Si bien aún queda un largo camino por recorrer para lograr su erradicación, el crimen organizado ocupa hoy un lugar ostensible en la agenda pública de los Estados.

La globalización ha reconfigurado las distintas aristas del crimen organizado en un contexto donde las fronteras tecnológicas y cibernéticas no coinciden con las fronteras geográficas (Kessler, 2015). En un mundo global, el crimen también es global: los bienes ilícitos se obtienen en una región, se trafican en otra y se comercializan en una tercera. En este marco, los mercados ilegales han logrado alcanzar proporciones macroeconómicas, reflejando su interrelación con la economía global.

Dadas las características que presenta actualmente el crimen organizado transnacional, la comunidad internacional tuvo la difícil tarea de comprender que las respuestas exclusivamente nacionales son insuficientes e inadecuadas, en tanto desplazan el problema de un Estado a otro. En el vigésimo aniversario de la firma de la UNTOC, resulta necesario realizar un balance de las lecciones aprendidas y reforzar los marcos de acción.

Desde esta perspectiva, se espera que los delegados y las delegadas puedan consensuar posibles soluciones a dos problemáticas interrelacionadas: el tráfico de fauna silvestre y madera y la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. El desafío es lograr abordar la complejidad de dichas problemáticas desde una perspectiva multidimensional que comprenda su impacto en el cumplimiento de los derechos humanos y sus consecuencias en el plano económico, político, social y cultural.

Tópico I: Delito ambiental: el tráfico ilícito de fauna silvestre y madera Antecedentes y perspectiva general

De acuerdo a Naciones Unidas se puede definir como vida silvestre y madera a “toda la fauna y flora, incluidos animales, pájaros y peces, así como a productos forestales maderables y no maderables” (ONU, 2017). Mientras que delitos contra la vida silvestre y los bosques se refiere a la captura, comercialización (suministro, venta o tráfico), importación, exportación, procesamiento, posesión, obtención y consumo de fauna y flora silvestres, incluida la madera y otros productos forestales, en contravención de la legislación nacional o internacional. En términos generales, los delitos contra la vida silvestre y los bosques son la explotación ilegal de la flora y fauna silvestre del mundo.

Estos delitos representan una gran amenaza para al equilibrio ambiental. Su incremento atenta contra el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los objetivos número 13, 14 y 15, relativos a la acción por el cambio climático, la protección de la vida submarina y de los ecosistemas terrestres. La delincuencia forestal y de vida silvestre se ha transformado hoy en una de las mayores actividades delictivas organizadas transnacionales junto con el tráfico de drogas, armas y el tráfico de seres humanos. Los grupos criminales están utilizando las mismas rutas y técnicas para el tráfico de vida silvestre que para el contrabando de otros productos ilícitos, explotando las brechas en los sistemas nacionales de aplicación de la ley y la justicia penal (CITES, 2020).

Las cifras generadas por este negocio ilegal se reutilizan con nuevos fines delictivos: en algunos casos, incluso, el dinero se destina a financiar el terrorismo y contribuir a la inestabilidad. Estos crímenes también están estrechamente relacionados con el lavado de dinero, la corrupción, el asesinato y la violencia extrema.

La delincuencia organizada transnacional de la vida silvestre y los bosques es particularmente grave en los países en desarrollo, ya que los gobiernos con pocos recursos a menudo carecen de la capacidad para regular la explotación de sus activos naturales. En lugar de promover el progreso económico, la riqueza natural mal administrada puede conducir a una mala gobernanza, corrupción o incluso a conflictos violentos. Los delitos contra la vida silvestre y los bosques amenazan la biodiversidad y las especies en peligro de extinción, el sustento de las personas e impactan gravemente la seguridad nacional, el desarrollo social y económico, de ahí la importancia de hablar, conocer y debatir este tema.

Acciones de Naciones Unidas

La naturaleza frecuentemente transnacional de los delitos contra la vida silvestre y los bosques hace que estas actividades delictivas sean muy relevantes para los mandatos de la UNODC, particularmente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

La firma de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional otorgó a la UNODC un papel importante que desempeñar en términos de fortalecer la capacidad de los gobiernos para investigar, procesar y juzgar crímenes contra especies protegidas de flora y fauna silvestre, complementando otros marcos legales internacionales que son relevantes para la protección del medio ambiente, como por ejemplo el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre y Flora.

A lo largo de los años, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) ha proclamado varias resoluciones que instaban a los Estados miembros a adoptar "las medidas legislativas u otras necesarias para establecer el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres como delito en su legislación nacional"; cooperar con la UNODC con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico de especies protegidas de fauna y flora silvestres; promover la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de recursos forestales y de vida silvestre; y considerar que el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestre en peligro de extinción es un "delito grave". Más recientemente, en 2013, el ECOSOC adoptó la Resolución 2013/40 sobre la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal contra el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres.

En 2007, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal adoptó la resolución 16/1 sobre "Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la vida silvestre y otros recursos biológicos forestales".

En enero de 2014, las resoluciones 2134 y 2136 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) exigen que todos los estados adopten sanciones, es decir, congelar activos y restringir los viajes, a cualquier individuo o entidad involucrada en el tráfico de vida silvestre y forestal. Estas resoluciones fueron diseñadas principalmente para atacar a los grupos rebeldes armados en la República Democrática del Congo y en la República Centroafricana que utilizan el comercio ilegal de marfil como fuente de generación de finanzas o de otra manera para beneficiarse del comercio ilegal de vida silvestre. (CITES, 2018).

Llamado a la acción

La aplicación de la legislación sobre vida silvestre generalmente involucra a múltiples departamentos y agencias gubernamentales con responsabilidades para la prevención, detección e investigación de delitos contra la vida silvestre. Es fundamental para el funcionamiento efectivo de la legislación sobre vida silvestre que las funciones y responsabilidades respectivas de estos departamentos y las agencias están claramente establecidas en la legislación.

Los Estados pueden optar por dividir las responsabilidades para investigar delitos contra la vida silvestre entre múltiples agencias de acuerdo con la etapa de la investigación o la gravedad de los delitos que parecen estar involucrados. La gravedad de los delitos podría relacionarse con las actividades sospechosas de los delincuentes o la presunta participación de un grupo delictivo organizado o un elemento transnacional del delito. La designación, el número y las competencias de las agencias involucradas en la investigación de delitos contra la vida silvestre son un asunto que cada Estado debe determinar por sí mismo. Cualquiera sea la división de competencias que adopte un Estado, el Estado debe asegurarse de que los respectivos mandatos de cada agencia involucrada en la prevención, detección e investigación de delitos contra la vida silvestre estén claramente establecidos en la legislación. Esto es imperativo no solo para que cada agencia lleve a cabo estas funciones de manera efectiva, sino también para garantizar la legalidad y la admisibilidad de la evidencia obtenida por dichas agencias en los enjuiciamientos posteriores de vida salvaje (WWF, 2012).

Los delitos contra la vida silvestre son un fenómeno transnacional. Las cadenas de suministro de especímenes de vida silvestre adquiridos ilícitamente se extienden por todo el mundo. La cooperación internacional efectiva entre las agencias de diferentes Estados es esencial para prevenir y combatir los delitos contra la vida silvestre. La cooperación entre los Estados puede ocurrir formal o informalmente.

Convención contra la Delincuencia Organizada u otros tratados multilaterales o bilaterales (ONU DC, 2004).

La Convención contra la Delincuencia Organizada requiere que los Estados tomen medidas o consideren tomar medidas para implementar una serie de medidas que permitan y faciliten la cooperación internacional. Estas medidas incluyen extradición (artículo 16), asistencia judicial recíproca (artículo 18), investigaciones conjuntas (artículo 19), cooperación policial (artículo 27), transferencia de personas condenadas (artículo 17) y transferencia de procedimientos penales (artículo 21).

La investigación puede involucrar a varias agencias diferentes dentro de un solo Estado, cada una con diferentes roles, designaciones y poderes de investigación. Las investigaciones también pueden involucrar interacciones con las autoridades científicas; laboratorios acreditados y especializados; organizaciones de la sociedad civil; y organizaciones del sector privado. La participación de fiscales o autoridades judiciales también puede ser necesaria en la etapa de investigación, dependiendo del sistema legal y la legislación del Estado.

Dado el número potencialmente grande de agencias gubernamentales y otros organismos que pueden estar involucrados en la investigación de delitos contra la vida salvaje, es crucial que la legislación sobre vida salvaje contenga disposiciones que establezcan procedimientos y responsabilidades para la cooperación entre agencias. Se recomienda que cada uno de los Estados establezca un organismo coordinador nacional con

la responsabilidad del desarrollo, coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de una respuesta nacional para prevenir los delitos contra la vida silvestre, desarrollar programas de prevención y sensibilización, capacitación y cooperación técnica con otras agencias y Estados en la identificación, prevención e investigación de delitos contra la vida silvestre. (UNODC, 2019).

Los procedimientos para el ejercicio de tales poderes pueden variar entre los Estados. Puede ser apropiado o necesario que los Estados restrinjan algunos de esos poderes para ejercerlos solo bajo la supervisión de un juez o magistrado o, en algunos casos, un oficial superior de la policía. Por ejemplo, puede ser necesaria una orden judicial u otra orden de un juez o magistrado para ejercer ciertos poderes de búsqueda, entrada y captura, poderes para congelar activos, así como poderes para usar técnicas especiales de investigación, como escuchas telefónicas, entrega controlada e investigaciones encubiertas.

Las sanciones que reflejan la gravedad de los delitos contra la vida silvestre no funcionan como elementos de disuasión si no se hacen cumplir. Es fundamental que los Estados establezcan un régimen efectivo para investigar los delitos contra la vida silvestre para que la legislación sobre vida silvestre sea efectiva en el logro de sus objetivos. Esto incluye habilitar a los oficiales de investigación con los poderes necesarios para llevar a cabo sus funciones en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre. Los oficiales involucrados en la investigación de delitos contra la vida silvestre y delitos relacionados pueden incluir agentes de la ley, oficiales de vida silvestre y oficiales de unidades de inteligencia financiera y grupos de trabajo de varias agencias.

Preguntas de investigación:

- ¿Qué motiva a la incidencia en el tráfico ilícito de fauna y madera?
- ¿Qué actores se deben involucrar en el problema para poder solucionar este problema?
- ¿Cuál es el principal obstáculo legal al que se enfrentan los países para detener el tráfico ilícito de fauna y madera?
- ¿A dónde se destinan todas las ganancias generadas por el tráfico ilícito de fauna y madera?
- ¿En qué países y/o regiones se da principalmente este delito?

Documentos de interés:

- Informe anual 2017, 2018 y 2019 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.

- Resolución 68/205 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Resolución 69/314 de la Asamblea General de Naciones Unidas.
- Resolución 71/326 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Tópico II: Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

Las cifras son contundentes: el uso de armas de fuego produce, en promedio, una muerte cada quince minutos en alguna parte del mundo (Office for Disarmament Affairs, 2018). El último Reporte Global de Homicidios publicado por UNODC (2019) señala que el 54% de los homicidios ocurridos en 2017 fueron perpetuados utilizando armas de fuego. En estudios anteriores (UNODC 2011; 2014), el organismo ha observado -a partir de resultados de investigaciones de carácter cuantitativo-, una posible relación entre las tasas de homicidio y la disponibilidad de armas de fuego: a mayores tasas de posesión por habitante, más frecuentemente se cometen agresiones. En este sentido, se interpreta que las armas actúan como catalizadores de la violencia. Por lo tanto, la lucha contra su circulación ilícita y la prevención de su uso delictivo constituyen prioridades en la agenda securitaria de la comunidad internacional.

La reducción de la violencia y el crimen es una condición necesaria para posibilitar el desarrollo sostenible. Así ha sido reconocido por Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; especialmente, en el Objetivo 16 que consiste en “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”.

En esta misma línea, la meta 16.4 afirma la necesidad de “reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas (...)”. Por lo tanto, es posible vislumbrar el consenso existente en la comunidad internacional acerca de la importancia del control de armas para la promoción del desarrollo sostenible. Resulta necesario entonces, abordar el tópico que aquí se presenta desde una perspectiva que reconozca el vínculo, entre desarrollo, paz, seguridad y derechos humanos, como así también la posibilidad de mutuo fortalecimiento entre cada una de las líneas.

Acciones desplegadas

En el plano internacional, se destacan tres tratados jurídicamente vinculantes y dos instrumentos políticos que conforman la base internacional para regular, a escala global y local, la fabricación y comercio de armas de fuego. Pese a haber sido desarrollados en diferentes momentos históricos y bajo enfoques divergentes, dichos instrumentos poseen objetivos compatibles.

El primer instrumento global en la materia es la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000). Asimismo, su Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (2001) constituye el primer instrumento legalmente vinculante que introduce a nivel global las obligaciones específicas de los Estados partes para prevenir y combatir esta problemática.

El Protocolo sobre Armas de Fuego brinda, en el inciso a de su artículo 3, una definición legal de arma de fuego a partir de sus características técnicas:

Por “arma de fuego” se entenderá toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas armas de fuego antiguas o sus replicas. Las armas de fuego antiguas y sus replicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso, sin embargo, podrán incluir armas de fuego fabricadas después de 1899. (UNODC, 2004).

Doce años después de la adopción del Protocolo de Armas, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el Tratado sobre el Comercio de Armas (2013). El ATT (por sus siglas en inglés), establece un marco regulatorio para las transferencias internacionales de armas y artículos relacionados definidos en el documento. Además, insta a los Estados a establecer distintas medidas en un claro compromiso para evitar el desvío de dichas armas hacia mercados ilegales.

Por otra parte, el Programa de Acción de Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (2001) y el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (2005), no son tratados jurídicamente vinculantes. En el primer caso, se apela al compromiso político de los Estados para adoptar medidas en el plano nacional, regional e internacional que procuren el desarme y controlen la proliferación de armas pequeñas y ligeras. Por su parte, el Instrumento Internacional de Localización brinda herramientas para facilitar los procesos de localización del armamento.

En otro orden de ideas, resulta necesario mencionar que la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito afirman que no existen diferencias sustanciales entre la definición convenida de armas de fuego y armas pequeñas y ligeras, en tanto apela a diferencias técnicas de cada uno de los armamentos. De la misma manera, tampoco se dispone de una definición específica de munición. Sin embargo, el Protocolo sobre armas de fuego refiere al cartucho completo o sus componentes, entre ellos las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o proyectiles utilizadas en las armas de fuego, siempre que esos componentes estén de por sí sujetos a autorización en el respectivo Estado parte.

Por su parte, el Protocolo también define piezas y componentes como todo elemento o elemento de repuesto específicamente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento, incluidos el cañón, la caja o el cajón, el cerrojo o el tambor, el cierre o el bloqueo del cierre y todo dispositivo concebido o adaptado para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego (UNODC, 2004).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito insiste en la importancia de comprender qué piezas están observadas dentro del régimen de control nacional y detectar los posibles vacíos dentro de las jurisdicciones, a fin de constituir un marco regulatorio acorde a los principios establecidos en los diferentes instrumentos internacionales.

Fabricación y comercialización: entre lo legal y lo ilegal

Las armas pueden ingresar al mercado ilícito a partir de distintas prácticas que, en líneas generales, pueden agruparse en dos categorías principales: fabricación ilícita y desvío.

El Protocolo sobre armas de fuego define a la fabricación ilícita como (...) la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones: (i) a partir de piezas y componentes que hayan sido objeto de tráfico ilícito, (ii) sin licencia o autorización de una autoridad competente del Estado parte para que se realice la fabricación o el montaje o (iii) sin marcar las armas de fuego en el momento de su fabricación, de conformidad con el Artículo 8 del presente Protocolo (UNODC, 2004).

El monopolio del uso legítimo de la fuerza en un territorio determinado es, por definición, parte de la soberanía del Estado (Weber, 1993). El Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas reconoce el derecho de los Estados a utilizar el uso de la fuerza en legítima defensa o en defensa de su soberanía. En este sentido, una extensión lógica de dicho derecho es la potestad de los Estados de fabricar legalmente o adquirir las armas necesarias para efectivizarlo. Ahora bien, la línea que delimita el comercio o las transferencias de armas legales de las ilícitas, es difusa. De acuerdo con el Small Arms Survey (2001), pueden mencionarse tres tipos de transferencias dentro del “espectro de la legalidad”.

- Las transferencias legales o autorizadas, que refieren a las realizadas por los Estados en el marco de la ley nacional e internacional;
- Las transferencias ilícitas del mercado paralelo, que implican algunos elementos de una transferencia autorizada mientras que involucran otros que podrían ser ilícitos. Por ejemplo, si el importador la autoriza, pero el exportador no lo hace;

- Por último, las transferencias ilegales del mercado negro, que cubren todas las transferencias que claramente violan las leyes nacionales o internacionales al no contar con el consentimiento o control oficial del Gobierno.

Por otra parte, se utiliza el término desvío para referir al traslado (físico, administrativo o de otro tipo) de un arma de fuego desde el ámbito legal al ilícito. Esta práctica puede adoptar distintas formas: puede ocurrir a partir del robo de las armas ubicadas en un depósito, tras la pérdida de la licencia de un propietario o mediante el uso de documentación falsa para facilitar la transferencia de dichas armas a un destino no autorizado por el gobierno exportador. En esta línea, se observa que el desvío de armas, componentes, partes y municiones puede adoptar formas sumamente diversas, desde aquellas que involucran robos llanos a otras que implican la complicidad de decisores de alto nivel. Las reservas de armas escasamente controladas, estructuras estatales débiles, la falta de mecanismos de control y respuesta por parte del Estado, y los vacíos dentro de los marcos regulatorios, presentan oportunidades para que individuos y grupos organizados puedan realizar desvíos de armas (Bevan, 2008).

La fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, representan una gran amenaza transnacional para la seguridad y el desarrollo humano. La naturaleza de esta problemática demanda respuestas coordinadas a nivel local, regional e internacional. El espectro de instrumentos desarrollados por la comunidad internacional y mencionados en estas páginas, proveen un marco jurídico común para la acción y la cooperación internacional. A su vez, resulta necesario que el Estado implemente en su jurisdicción un régimen regulatorio sobre la producción y el comercio de armas de fuego, que la justicia penal ensaye medidas de prevención y respuesta ante las infracciones al régimen de fiscalización de armas de fuego y que evalúe medidas para involucran a la sociedad civil en la prevención y reducción de la violencia por armas de fuego y tráfico ilícito.

Preguntas de investigación:

- ¿Cuáles son los factores que incitan la fabricación y el tráfico ilícitos de armas, componentes y municiones?
- ¿Cuál es el impacto de la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego en el desarrollo de las sociedades?
- ¿Quiénes son los actores involucrados en dicho delito grave y quiénes deberían involucrarse para abordar esta problemática?
- ¿Cuál es el principal obstáculo legal al que se enfrentan los Estados para detener este delito?
- ¿Cuál es el destino las ganancias generadas por la fabricación y tráfico ilícitos de armas, componentes y municiones?

Documentos de interés:

- Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.
- Tratado sobre Comercio de Armas
- Programa de acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.
- Instrumento internacional de Rastreo.
- Estudios Globales sobre Homicidios (UNODC).

Referencias

- Banco Mundial (2011). ‘Conflict, Security, and Development’ World Development Report 2011.
- Bevan, James (2008). ‘Arsenals Adrift, Arms and Ammunition Diversion’, En: Small Arms Survey 2008: Risk and Resilience. Capítulo 2. Cambridge University Press.
- CITES. (2020). *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre*. Obtenido de <https://www.cites.org/esp>
- CITES. (2018). CITES. Obtenido de *Sanciones de las Naciones Unidas a los grupos armados financiados por el furtivismo y el comercio ilícito de especies de fauna y flora silvestres en la República Centrafricana y la República Democrática del Congo*: https://www.cites.org/esp/news/sundry/2014/20140203_un_sanctions.php
- Greenpeace España. (2009). *Comercio ilegal de maderas y aplicación del Convenio CITES en España*. Obtenido de <http://archivo-es.greenpeace.org/espana/Global/espana/report/bosques/090423.pdf>
- Kessler, Gabriel (2015). “El crimen organizado en América Latina y el Caribe: Ejes de Narcotráfico, tráfico de armas y personas”. *El laberinto de la inseguridad ciudadana*. CLACSO.
- Organización de las Naciones Unidas, ONU (2017) *Asamblea General*. Obtenido de Resolución aprobada por la Asamblea General el 11 de septiembre de 2017: https://undocs.org/pdf?symbol=es/a/res/71/326_
- ONUDC. (2019). *Tráfico ilícito de flora y fauna silvestres, prioridad para la UNODC y para el Gobierno de México*. Obtenido de https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2018/trafico_ilcito_d_e_flora_y_fauna_silvestres.html
- PNUMA. (2016). *Naciones Unidas lanza campaña para terminar con el tráfico ilegal de fauna y flora silvestres*. Obtenido de <http://www.onu.org.ar/naciones-unidas-lanza-campana-para-terminar-con-el-trafico-illegal-de-fauna-y-flora-silvestres/>
- Small Arms Survey (2001). *Small Arms Survey 2001: Profiling the Problem*. Oxford University Press.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC (2019) *Global Study on Homicide*.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC (2016). *Comparative Analysis of Global Instruments on Firearms and other Conventional Arms: Synergies for Implementation*. Viena: UNODC.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC. (2019). *Scaling back corruption*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2019/19-08373_Scaling_Back_Corruption_ebook.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC (2014) *Global Study on Homicide*.

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC (2011). Global Study on Homicide.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC (2004). Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. febrero 09, 2020, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web:<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Weber, Max (1993). Economía y Sociedad. Esbozo de una Sociología comprensiva Fondo de cultura Económica.
- WWF. (2017). *El tráfico ilegal de vida silvestre ocurre en casi el 30% de las áreas más protegidas a nivel mundial*. Obtenido de <https://www.wwf.org.mx/?298770/El-trfico-ilegal-de-vida-silvestre-ocurre-en-casi-el-30-de-las-reas-ms-protegidas-a-nivel-mundial>
 - a) WWF. (2012). *Los países no protegen del comercio ilegal a las especies en peligro*. Obtenido de <https://www.wwf.org.mx/?208229/paises-no-protegen-del-comercio-ilegal-a-especies-en-peligro>



unadr.org.do



[anurepdom](https://www.facebook.com/anurepdom)



[unadr](https://www.instagram.com/unadr)



[anu_rd](https://twitter.com/anu_rd)



FUNGLODE
GFDD

funglode.org

globalfoundation.org



[funglode](https://www.facebook.com/funglode)

[gfddorg](https://www.instagram.com/gfddorg)



GLOBALMUNERS

globalmuners.org



[globalmuners](https://www.facebook.com/globalmuners)



REDUCE • REUSA • RECICLA